

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

<b>Suscripción para la capital</b>		<p>Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.</p> <p>Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.</p>	<b>Suscripción para fuera de la capital</b>		
Un año.....	38,50 pesetas		Un año.....	36 pesetas.	
Seis meses.....	17'50 »		Seis meses.....	18,50 »	
Tres id.....	9 »		Tres id.....	10 »	
Número suelto 25 céntimos.		<b>Pago adelantado.</b>			
<b>EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA</b>					

### GOBIERNO CIVIL

#### Conferencia azucarera. Circular.

En la *Gaceta* del día 2 del actual mes, se inserta la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: La resolución de los problemas que afectan actualmente a los intereses económicos nacionales en orden a establecer una relación armónica entre el sector agrícola productor de las primeras materias y los de transformación industrial, teniendo en cuenta los que se derivan de la capacidad para el consumo de estos últimos, no puede abordarse hoy en términos generales con disposiciones de gobierno fundadas exclusivamente en informaciones parciales y aisladas de los elementos interesados. Precisa pulsar la opinión y conocer además a fondo las bases de las demandas en que cada uno de aquellos apoye sus argumentos contrastándolos entre sí y en presencia de sus representantes genuinos.

Uno de los problemas que actualmente preocupan al Ministerio de Agricultura es el buscar solución adecuada al suscitado entre los cultivadores de plantas sacarinas y los industriales que las utilizan en la fabricación de azúcar, analizando previamente, en sus aspectos, los factores agrícola, industrial, comercial, económico y social, y oyendo para ello a todos los sectores de esta importante rama de la producción nacional.

A tales fines,

Este Ministerio ha dispuesto:

Convocar a todos los elementos interesados en el cultivo y transformación de las plantas sacarinas a una reunión de carácter informativo que tendrá lugar en el Salón de Actos del Ministerio de Agricultura, el próximo día 10 de julio, a las cinco de la tarde, para que cada uno de aquellos exponga el criterio de su sector respectivo en las cuestiones que le afecten.

Esta reunión o conferencia del azúcar, será presidida por una comisión interministerial formada por el Subsecretario de Agricultura, que actuará de Presidente; los Directores generales de Industria, Agricultura, Comercio y Política Arancelaria y Reforma Agraria, como Vice-Presidentes, y los elementos técnicos asesores que éstos designen, la cual recogerá toda la información que se derive de las deliberaciones y propondrá en plazo breve las soluciones que hayan de traducirse en las oportunas disposiciones de Gobierno.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid 30 de junio de 1933.—P. D., Darío Marcos.—Sr. Subsecretario de este Ministerio».

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento, así como de todas las entidades interesadas en este problema y de que no existe limitación alguna para que restrinja el derecho a asistir si lo consideran conveniente a los intereses que representan, y sin que su asistencia implique el que por el Ministerio se satisfaga cantidad alguna a tales representantes por el concepto de dietas o gastos de viaje.

Burgos 4 de julio de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

### Diputación Provincial

*Programa para las oposiciones a la plaza de Oficial Mayor Letrado de la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Burgos.*

#### DERECHO CIVIL

(Continuación)

38. Testamento cerrado.—Su concepto, según el Código civil.—Requisitos especiales del testamento cerrado.—Quiénes no pueden otorgarse.—Causas especiales de nulidad de este testamento.

39. De la revocación e ineficacia de los testamentos.—Revoca-

ción especial de los otorgados antes del Código civil.—Casos en que mantienen su eficacia las disposiciones testamentarias, no obstante su revocación posterior.—¿Puede morirse parte testado y parte intestado con arreglo a las legislaciones que rigen en territorio nacional?—Medidas adoptadas para evitar que puedan darse como vigentes los testamentos derogados e insuficiencia de las mismas.

40. Incapacidades para suceder. Causas de indignidad.—Modalidades a que pueden someterse las disposiciones testamentarias: eficacia y modo de cumplimiento de las mismas.—Interpretación.—Institución y sustitución de herederos.—Restricciones especiales impuestas a esta última.

41. Legítimas.—Su concepto.—Precedentes en el Derecho romano y patrio.—Fundamento de las legítimas.—Legitimarios y cuantía de su cuota antes y después del Código civil.—Quiénes se reputan herederos forzosos.—Consideración especial del viudo o viuda.—Computación de la legítima.—Colación. Reducción de las disposiciones inoficiosas.

42. De las mejoras: su concepto.—Precedentes.—Computación de la mejora.—Quién puede mejorar.—Eficacia de la promesa de mejorar.—Derechos hereditarios de los hijos ilegítimos.—Desheredación: sus causas y efectos.

43. Mandas y legados: su concepto.—Diferencia entre legado de cuota de la herencia y la institución como heredero.—Quiénes pueden ser gravados con legados.—Eficacia del legado de cosa ajena según sus diferentes circunstancias.—Legado de crédito.—Legado de perdón de deudas.—Legado de cosa inmueble no determinada.—Legado de cosa propia del legatario.—Legado de educación.—Casos en que los legados quedan sin efecto.—Modo de proceder si los bienes de la herencia no alcanzan para cubrir los le-

gados.—Idem en el caso de que toda la herencia se distribuya en legados.

44. De los albaceas o testamentarios.—Su concepto y origen histórico.—Facultades de que se hallan investidos.—¿Representan por ministerio de la ley a la herencia?—Cuándo se entiende aceptado el cargo.—Renuncia.—Plazo para el ejercicio del mismo.—Prórroga.—Su duración cuando el testador no señala el tiempo de la misma.—Terminación del albaceazgo.

45. De la sucesión intestada.—Del parentesco.—De la representación.—De la sucesión en línea recta descendente.—De la ascendente.—De los colaterales y de los cónyuges.—Del Estado.—Consideración especial de esta última.

46. Disposiciones comunes a las herencias por testamento y sin él.—Precauciones que deben adoptarse cuando la viuda quede encinta.—Bienes sujetos a reserva.—Casos en que cesa la obligación de reservar.—Validez de las enajenaciones de bienes sujetos a reserva.—Derecho de acrecer.

47. Aceptación y repudiación de las herencias.—Efectos de estos actos.—Maneras como puede hacerse y se entiende hecha la aceptación de la herencia.—Beneficio de inventario y derecho de deliberar. Casos en que se pierde el derecho al beneficio de inventario.—De la partición.—A quién corresponde realizarla.—Sus requisitos cuando haya herederos menores de edad.—Efectos y rescisión de la partición. Pago de las deudas hereditarias.

48. De las obligaciones.—Su concepto.—Origen de las obligaciones.—Naturaleza y efectos.—Obligaciones puras y condicionales.—A plazo, alternativas, mancomunadas, solidarias, divisibles, indivisibles y con cláusula penal.

49. Incumplimiento de las obligaciones.—El dolo, la culpa, el caso fortuito y la fuerza mayor.—La mora.—Consecuencias del incumplimiento.—Las acciones pau-

liana y subrogatoria en el Código Civil.

50. Modos de extinción de las obligaciones.—Disposiciones vigentes sobre el pago.—Pago por cesión de bienes.—Ofrecimiento de pago y consignación.—Pérdida de la cosa debida.—Condonación de la deuda.—Novación, confusión de derechos y compensación.

51. De los contratos: su concepto.—Pactos válidos.—Diferencia entre convenio y contrato, pacto y plicitación.—Efectos de los contratos en cuanto a las personas que los celebran.—Requisitos esenciales para la validez de los contratos.—Consentimiento.—Quiénes pueden consentir.—Vicios del consentimiento.—El contrato celebrado por el menor de edad ¿debe reputarse no celebrado o simplemente con vicio de nulidad, que pueda convalidarse con el transcurso del tiempo?—Objeto y causa de los contratos.

52. Eficacia de los contratos.—Principio general en cuanto a la forma.—Precedentes del Derecho romano y patrio.—Contratos que en la actualidad deben constar en documento público o privado.—Efectos que produce la omisión de esta forma especial.—Interpretación, rescisión, resolución y nulidad de los contratos.

53. Disposiciones generales acerca del contrato sobre bienes con ocasión del matrimonio.—De las donaciones en estos casos.—De la dote: su concepto y personas que pueden y deben constituirla.—Juicio crítico de la dote obligatoria a que se refiere el artículo 1340 del Código civil.—Garantías de la dote.—Administración, usufructo y restitución de la misma.

54. De la sociedad de gananciales.—Su concepto y juicio crítico.—Disposiciones generales acerca de ella.—De los bienes propiedad de cada uno de los cónyuges.

55. Bienes gananciales.—Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales.—Administración de esta sociedad ¿corresponde siempre al marido? ¿Es válido el pacto que la atribuye a la mujer? Casos en que la mujer puede obligar los bienes de esta sociedad sin consentimiento del marido.—Casos de disolución y forma y manera de practicar la liquidación de la sociedad de gananciales.

56. Contrato de compra venta: su concepto.—Cuándo se entiende perfeccionado y consumado.—Capacidad para comprar y vender.—Cosas que pueden ser objeto de este contrato.—Efectos que produce la pérdida de la cosa vendida.—Obligaciones del vendedor y del comprador.—Saneamiento por defectos o gravámenes ocultos.—Retracto convencional y legal.—Disposiciones especiales acerca de la permuta y su diferencia de la compra-venta.

57. Del contrato de arrenda-

miento: su concepto e importancia. Disposiciones generales.—Disposiciones referentes al arrendamiento de fincas rústicas.—Derechos y obligaciones del arrendador y arrendatario.—Diferencia entre el arrendamiento y el contrato de arrendamiento.—Disposiciones referentes al arrendamiento de predios urbanos. Modificaciones que ha sufrido el Código civil en esta materia.

58. Censos.—Del censo como derecho real y como contrato.—Disposiciones generales relativas al censo.—Estipulaciones prohibidas. Disposiciones especiales relativas a la enfiteusis.—Censos consignativos y reservativos.—Foros y otros contratos análogos.

59. Contrato de sociedad: su concepto.—Disposiciones generales.—Obligaciones de los socios entre sí.—Idem con los terceros.—Modos de extinguirse la sociedad y consecuencias legales de dicha extinción.

60. Del mandato.—Su naturaleza, forma y especies.—Obligaciones del mandatario y del mandante. Modos de acabarse el mandato.

61. El préstamo.—El comodato.—Su concepto y diferencias del arrendamiento.—Obligaciones del comodatario y del comodante.—Del simple préstamo: su concepto.—Disposiciones porque se rige.—Intereses.—Disposiciones encaminadas a moderar el interés de los préstamos.—Tasa legal.—Disposiciones vigentes sobre represión de la usura

62. Del depósito: su concepto y especies.—Naturaleza esencial de este contrato.—Concepto del depósito voluntario.—Obligaciones de los contratantes en este caso.—Del depósito necesario.—Disposiciones que lo regulan.—Del secuestro: su concepto.—Contenido y disposiciones complementarias del mismo.

63. De las transacciones: Su concepto y personas que pueden transigir.—¿Pueden hacerlo el Estado y las Corporaciones provinciales y municipales?—Cosas que pueden ser objeto de transacción.—Causas de nulidad y rescisión de la misma.—Disposiciones aplicables a los compromisos.

64. Concepto de la prenda e hipoteca: Disposiciones comunes a ambas.—Disposiciones relativas a la prenda.—De la hipoteca.—Bienes que pueden hipotecarse.—Alcance del precepto de que para que la hipoteca quede válidamente constituida es indispensable la inscripción en el Registro de la Propiedad.

65. De los cuasi contratos.—Su concepto.—Examen de las disposiciones que rigen la Administración de negocios ajenos.—Naturaleza y extensión de las obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

66. De la concurrencia y prelación de créditos.—Disposiciones generales.—Clasificación legal de

los créditos.—Prelación.—Forma de hacerla efectiva.

67. De la prescripción: su concepto.—Teorías sobre el fundamento de la misma.—Antecedentes históricos de la prescripción.—La prescripción según el derecho anterior al Código civil.—Examen de las disposiciones de este cuerpo legal acerca de ella.—Modos de interrumpirse la prescripción.

68. Del Registro de la Propiedad.—Antecedentes históricos.—Indicación de los principales sistemas seguidos para organizar el Registro de la propiedad inmueble.—Caracteres principales de nuestro vigente sistema hipotecario.—Deficiencias que en el mismo han podido observarse.

69. Qué se entiende por título a los efectos de la inscripción.—¿Existen títulos inscribibles no consignados en documentos públicos y fehacientes?—¿Qué se entiende por título a los efectos de la anotación?—Si pueden comprenderse en un documento dos o más contratos.—Títulos de actos y contratos sujetos a inscripción.—Títulos no sujetos a inscripción.—Efectos de la inscripción de derechos no inscribibles.

70. Exposición y juicio crítico de las disposiciones de la ley Hipotecaria respecto a la inscripción de arrendamientos, subarrendos, subrogación, cesión y retrocesión de aquéllos.—Inscripción de ferrocarriles.

71. De las anotaciones preventivas.—Su naturaleza.—Fundamentos, efectos y circunstancias generales.—Caducidad y nulidad de las anotaciones.

72. Cancelación de inscripciones y anotaciones.—Requisitos según los casos.

73. De la acción hipotecaria.—Procedimiento judicial sumario.—Procedimiento extrajudicial: Juicio crítico.—¿Es válida e inscribible la venta de la cosa hipotecada hecha por el deudor al acreedor?—¿Es inscribible la escritura de hipoteca en que el deudor promete al acreedor venderle la finca hipotecada?—Prescripción de la acción hipotecaria.

#### DERECHO MERCANTIL Y PENAL

1.º Derecho mercantil.—Su concepto.—Su posición en la ciencia del Derecho.—Sus caracteres.—Especial examen de la universalidad.

2.º Fuentes del Derecho mercantil.—Su concepto y enumeración.—Examen especial de la Jurisprudencia y de los usos y prácticas comerciales.—Leyes y disposiciones modificativas del Código de Comercio de 1885.

3.º Del comerciante individual: Su concepto.—Su capacidad.—Examen de la del mayor de 21 años y menor de 23.—La habitualidad mercantil.—El extranjero, comerciante

en España.—La mujer comerciante. Quiénes no pueden ejercer legalmente el comercio.

4.º Del comerciante colectivo.—Su concepto.—Sociedades, entidades, fundaciones e instituciones mercantiles.—Razón social mercantil.—El comerciante colectivo extranjero en España.

5.º Objeto del Derecho mercantil.—Acto mercantil.—Su concepto científico y legal.—¿Puede señalarse al acto mercantil alguna especialidad que le distinga?—Sistemas adoptados por las legislaciones para la determinación de los actos mercantiles.

6.º Registro mercantil.—Fin a que obedece.—Usos o prácticas mercantiles para suplir sus deficiencias.—¿Es obligatoria la inscripción? Organización del Registro mercantil.—Actos inscribibles y circunstancias que ha de contener la inscripción.

7.º Contabilidad mercantil.—Su naturaleza y objeto.—Examen de los libros de los comerciantes y de las Sociedades mercantiles.—Libros que han de llevarse, contenido de cada uno y requisitos de que han de constar.—Su valor probatorio.

8.º Factores, dependientes y mancebos.—Reglas de capacidad y funciones de cada uno de ellos.—Término de su personalidad respectiva: Su responsabilidad.—El factor, ¿es comerciante?—El viajante de comercio.

9.º Fe pública mercantil.—Agentes de cambio y bolsa.—Corredores de Comercio e Intérpretes de buques.—Su organización, capacidad, funciones y responsabilidad.

10. Concepto de los contratos mercantiles.—Su característica.—Forma especial de los mismos.—Contratos por correspondencia y por telégrafo.—Clasificación de los contratos mercantiles.—Su interpretación

11. Del contrato de Compañía mercantil: Su concepto.—Explicación de las diferencias que mantiene con el de Sociedad civil.—Clases de Compañías y requisitos de la escritura de constitución.

12. De las Compañías colectivas, de las comanditarias, de las anónimas y de las de responsabilidad limitada: Concepto de cada una de ellas.—Reglas por las que se rigen. Derechos y obligaciones de los socios.

13. De la fusión y transformación de las Compañías mercantiles. Requisitos necesarios para verificarlas.—De la rescisión y disolución de las mismas: Sus causas, su forma y efectos.—De la liquidación y división del haber social.—Modos de practicar estas operaciones.

14. Compra venta mercantil.—Su concepto.—Si pueden considerarse mercantiles las compra-ventas de bienes inmuebles.—Forma, obligaciones, derechos y extinción del contrato de compra-venta mercantil.

15. Del contrato de cambio.—Su concepto.—De la letra de cambio.—Su definición, sus requisitos: Explicación de cada uno de ellos.—Forma de giro de la letra.—Personas que pueden intervenir en la letra de cambio.—Sus respectivos derechos y obligaciones.

16. De los contratos que complementan la letra de cambio: Explicación y efectos de cada uno de ellos.—Teoría de la responsabilidad solidaria de las personas que intervienen en la letra de cambio.—¿Cuál es la responsabilidad del librador, tenedor de una letra no negociada y aceptada por el librado? De los protestos.—Sus requisitos y consecuencias.—De las resacas y sus condiciones legales.—Acciones que se derivan de la letra de cambio.

17. De las libranzas, vales y pagarés a la orden y de las cartas-órdenes de crédito: Su concepto y diferencias: sus efectos.—De los cheques: Sus clases: Sus circunstancias y efectos.

18. De la falsedad, robo, hurto y extravío de efectos al portador.—Preceptos que regulan las disposiciones que pueden adoptarse en dichos casos.—¿A qué efectos son aplicables las reglas contenidas en el Código de Comercio?—¿Rigen tales disposiciones para los títulos de las deudas del Estado?—Exposición, antecedentes y crítica del derecho vigente acerca de esta materia.

19. De la Comisión mercantil: Su concepto y clases.—Efectos de este contrato.—Responsabilidad de las partes en cada caso y acciones procedentes.—Del depósito mercantil: Concepto de este contrato y sus efectos entre los contratantes.

20. Concepto, naturaleza y disposiciones porque se rige el contrato de cuenta corriente.—Idem de los contratos de edición, representación y suscripción.—Jurisprudencia del Tribunal Supremo.

21. Del transporte terrestre: Clases de este contrato y personas que en él intervienen.—Sus derechos y obligaciones.—Efectos del contrato en los casos de retardo y averías.—Examen de la carta de porte: su importancia.—Del transporte de personas y equipajes por ferrocarriles.

22. Del contrato de fletamento.—Su concepto y requisitos para su celebración ¿Quién puede otorgarlo?—Forma en que ha de constar: Derechos y obligaciones de los porteadores.—De la póliza de fletamento y del conocimiento.—Sus diferencias.—Del derecho de abandono.

23. Préstamo a la gruesa: Su concepto.—Su origen ¿Quién puede celebrar este contrato? Examen de los requisitos esenciales que lo integran ¿Puede tomarse sobre los fletes?—Formas de celebración.—Efectos del contrato antes y después del siniestro.

24. De la suspensión de pagos.

—Disposiciones legales sobre la materia.—Causas de la suspensión de pagos.—Sus efectos.—Convenios acerca de la suspensión de pagos.—Declaración de insolvencia fortuita y de insolvencia culpable.—Efectos de una y otra.

25. De la prescripción en el derecho mercantil.—Comparación de la misma con la del Derecho civil. ¿Cuándo se aplica la segunda de las legislaciones expresadas?—Requisitos de la prescripción.—Interrupción de la misma.—Plazos establecidos por el Código de Comercio.

26. Concepto del Derecho penal.—Necesidad del derecho penal.—Reseña histórica breve del Derecho penal.—Progresos de esta rama del Derecho.

27. Fundamentos del derecho de castigar según las diferentes escuelas.—Juicio crítico de cada una de ellas.

28. Concepto del delito, según las diferentes escuelas penales.

29. Concepto de la pena según las diferentes escuelas penales.—Condiciones que debe reunir la pena.

30. Del Derecho penal en España.—Antecedentes legislativos.—Código de 1932.—Principales innovaciones que ha introducido.—Examen crítico de las mismas.

31. La ley penal.—Principios fundamentales.—Interpretación.—La ley penal en el tiempo.—Territorialidad de la ley penal.—Principio de igualdad ante la ley.—Ignorancia de la ley penal.—Legislación española.

32. Concepto del delito, según la legislación española.—Nomenclatura y clasificación.—Analogía y diferencias entre delito y falta.

33. Grados de la infracción criminal.—Concepto de la tentativa, frustración y consumación.—Los actos preparatorios.—Proposición y conspiración.—Legislación española.

34. La responsabilidad criminal: Sus elementos.—Sus grados.—La irresponsabilidad.

35. Causas modificativas de la responsabilidad criminal.—Agravantes.

36. Circunstancias atenuantes. Circunstancias mixtas.

37. La pena.—Sentido y fin de la pena en el Código vigente.—Medidas que no se reputan penas.—Penas que pueden imponerse.—Duración de las mismas.

38. Determinación de la pena y de su cuantía o extensión según los diversos elementos y circunstancias que el vigente Código señala.

39. Extinción de la responsabilidad criminal.—Examen especial de la prescripción.

40. De las falsedades en general y en especial de los documentos públicos.—Su enumeración y definición.

41. De los delitos cometidos por

los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.—Importancia y concepto de los mismos.—Enumeración y definición de ellos. Examen especial de los delitos de prevaricación, cohecho y violación de secretos.

42. De los delitos cometidos contra la salud pública.—Importancia que los mismos revisten.—Su enumeración legal.—Esfera propia de la Autoridad administrativa.—Doctrina legal.

43. Delitos contra el estado civil de las personas.—Delitos contra la libertad y seguridad individuales. Idea y enumeración de los mismos.

44. Idea general de los delitos contra la propiedad y en especial de la estafa, chantaje y de las maquinaciones para alterar el precio de las cosas.

45. Concepto y penalidad en materia de montes y caza.—Legislación aplicable.—Competencia propia de la Administración y de los Tribunales de Justicia.—La pesca con dinamita.

46. Concepto y penalidad de los delitos cometidos contra la policía de ferrocarriles.—Competencia propia de la Administración y de los Tribunales de Justicia.

47. Concepto y penalidad de los delitos de contrabando y defraudación.—Legislación aplicable a los mismos.—Competencia propia de la Administración y de los Tribunales de Justicia.

48. Concepto y penalidad de los delitos electorales.—Competencia propia de la Administración y de los Tribunales de Justicia.

49. Examen de la ley de Emigración y de su Reglamento desde el punto de vista penal.

(Continuará.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Aranda de Duero.

D. Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas impuestas a Porfirio Martín López, en la causa que en este Juzgado se siguió con el número 84 de 1932, sobre lesiones, se saca a pública subasta, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, la finca siguiente, radicante en término municipal de Vadocondes.

### Finca embargada.

Una casa en la calle del Candil, número 7, valorada en 2.000 pesetas, sin que consten los linderos.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado el día 17 de julio próximo y hora de las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio,

y que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que no existen títulos de propiedad de la finca embargada.

Dado en Aranda de Duero a 26 de junio de 1933.—Enrique Cid.—Angel Alonso.

### Castrojeriz.

D. Antonino Sierra Zorita, Juez de instrucción en funciones del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 25 de julio próximo, y hora de las doce, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados al penado José García Hierró, vecino de Villasandino, para hacer pago con su importe de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre hurto, cuyos bienes, radicantes en mencionado término municipal, son los siguientes:

Una tierra a Valdeguarzo, de 36 áreas, linda N. y S. Justo Cepa, E. concejil y O. arroyo, tasada en 150 pesetas.

Otra a Las Hoyadas, de 36 áreas, linda al N. concejil, S. camino, este José García y O. Abilio García, en 100.

Otra a Los Calcejuelos, de 54 áreas, linda al N. carretera, S. Mateo Juárez, E. Francisco Val y oeste Ricarda Moral, en 50.

Otra a Trastejado, de 36 áreas, linda al N., E. y O. arroyos y S. carrera, en 100.

Otra a Monte, de 36 áreas, linda al N. carrera, S. Julián Manrique, E. linde y O. Domingo Esteban, en 100.

El valor total de las fincas descritas, importa la cantidad de 600 pesetas, sacándose a subasta previa rebaja del 25 por 100 de su tasación por no haber habido licitación en la celebrada anteriormente.

Los que deseen tomar parte en la misma deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor total de los bienes objeto de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco las que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los títulos de propiedad se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante su adjudicación.

Dado en Castrojeriz a 28 de junio de 1933.—Antonino Sierra.—Jesús del Río.

D. Antonino Sierra Zorita, Juez de instrucción accidental del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 29 de julio próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes embargados al penado Julio Vidal Pérez,

vecino de Villasadino, para hacer pago con su importe de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas en causa que se le siguió por hurto, cuyos bienes, radicantes en término municipal de Villasadino, son los siguientes:

Una tierra a Carremelgar, de 72 áreas, que linda al N. arroyo, sur camino, E. Toribio Cruzado y oeste Jesús Gil, valorada en 200 pesetas.

Otra a La Rosana, de 16, linda al N. arroyo, S. Barsen Arce, E. Leandro Dueñas y O. arroyo, en 150.

Otra a Zorita, de 45, linda al norte carrera, S. Gregorio Martínez, E. Manuel González y O. caudal, en 35.

Otra a Zorita, de 12, linda al norte carrera, S. Barsen Arce, este y oeste el caudal, en 40.

Otra a Noques, de 63, linda norte Higinio Serna, S. Juan Cruzado, E. camino y O. senda, en 300.

Otra al Riachuelo, de 45, linda N. Beliz García, E. arroyo y oeste riachuelo, en 150.

Otra a La Magdalena, de 27, linda al N., S. y E. arroyos y O. camino, en 75.

Otra al Barrial, de 27, linda a N. Calixto Arenas, S. Domingo Gil, E. el caudal y O. Francisco Arenas, en 75.

Otra a la Fuente de San Juan Alonso, de 45, linda N. y O. José Manrique, S. y E. arroyo, en 300.

Otra a Las Coberteras, de 90, linda al N. Baltasara Gil, S. Asunción Gil, E. arroyo y O. María Gil, en 250.

Una viña a Zorita, de 12, linda al N. camino, S. José Díez, E. el caudal y O. Rafael Gil, en 75.

La quinta parte de una era a Carrepiusto, de nueve, linda norte Juan Cruzado, S. y E. arroyo y O. camino, en 75.

Otra tierra a La Mocha, de 27, linda al N. y E. arroyo, S. Luis Alvarez y O. Saturnino Maestro, en 100.

Otra a Las Coberteras, de 54, linda al N. carreras, S. linde, este María Gil y O. Julio Padellano, en 50.

Un corral en la calle de San Miguel, que linda al N. Fermín Gil, S. Anselmo Infante, E. calle y oeste Anselmo Infante, en 50.

Una casa en la calle del Carmen, señalada con el número 4, que linda derecha entrando Victoriana Pérez, izquierda Constantino Mínguez y espalda Luis Alvarez, en 200.

El valor total de las fincas deslindadas importa la cantidad de 2.120 pesetas.

Y para que tenga lugar la subasta con las formalidades legales, se publica el presente edicto, haciéndose constar las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la tasación de los bienes objeto de aquella, sin cuyo requisito no se harán posturas ni serán admitidas, así como tampoco las que no cubran

las dos terceras partes de la tasación, y

2.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante su habilitación así como los gastos de escritura.

Dado en Castrogeriz a 27 de junio de 1933.—Antonino Sierra.—El Secretario, Jesús del Río.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, kilómetros 153 al 154 y 160 al 161,200 celebrada el día 19 de junio de 1933,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Eladio Temiño Rebollo, vecino de Burgos, que licitó en Burgos que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de treinta y seis mil doscientas (36.200) pesetas que produce en el presupuesto de contrata, de treinta y ocho mil novecientos veinticinco (38.925) pesetas setenta y siete (77) céntimos la baja de dos mil setecientos veinticinco (2.725) pesetas setenta y siete (77) céntimos en favor del Estado, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 21 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de tercer orden de Puente de Santelices a Las Rozas, kilómetros 3,300 al 6,800 y 7,350 al 9, celebrada el día 19 de junio de 1933,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Eladio Temiño Rebollo, vecino de Burgos, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de treinta y siete mil ochocientas (37.800) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de cuarenta mil seiscientos dieciocho (40.618) pesetas, noventa y dos (92) céntimos la baja de dos mil

ochocientos dieciocho (2.818) pesetas noventa y dos (92) céntimos en favor del Estado, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 21 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de tercer orden de la provincial de Roa a Burgos a la de Aranda a Cantalejo y kilómetros 6.634 al 7.986 de la de Roa a Encinas a la de Roa a Santa María del Campo, celebrada el día 19 de junio de 1933,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Constantino Gil Baniandrés, vecino de Guzmán (Burgos), que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la suma de treinta y cuatro mil (34.000) pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de cuarenta y un mil quinientas diez y ocho (41.518) pesetas noventa y dos (92) céntimos, la baja de siete mil quinientas diez y ocho (7.518) pesetas noventa y dos (92) céntimos en favor del Estado, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se publique la presente resolución.

Burgos 21 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Catálogo de Montes de utilidad pública.

Por la Junta administrativa de Cuatro Ríos Pasiegos (entidad local menor del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros) ha sido solicitada del Ilmo. Sr. Director general de Montes, Pesca y Caza, entre otras cosas, la rectificación de la inscripción en dicho Catálogo del monte número 385 del mismo, titulado «Pico y Costal», en el sentido de ampliar su pertenencia, que en aquél se asigna a los pueblos de Bárcenas y Quintanilla, a la entidad representada por dicha Junta, fundándose en que ésta constituyó un sólo Concejo con el pueblo de Bárcenas hasta su segregación del mismo en el año 1863.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día al en que aparezca inserto en el mismo el presente anuncio, puedan presentarse en las oficinas de este Distrito (Duque de la Victoria 18), cuantas reclamaciones se crean precisas en contra de la pretendida modificación por la persona o entidades interesadas, quienes deberán acompañar los documentos justificativos de los derechos que aleguen.

Burgos 26 de junio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Antonio de Rotaeche.

### Juzgado municipal de Miranda de Ebro.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia a concurso de traslado, con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 29 de noviembre de 1920 y Real orden de 9 de diciembre del mismo año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Juzgado de primera instancia de este partido de Miranda de Ebro, dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a la solicitud los documentos que previenen las disposiciones vigentes, debidamente reintegrados.

Se hace constar que este municipio se compone de 12.800 habitantes de hecho y de 12.629 de derecho.

Miranda de Ebro 24 de junio de 1933.—El Juez, Angel Ruiz.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FERNANDEZ-VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Casa fundada en 1872

Plaza de la República, núm. 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Compra y venta de valores.—  
Pago de cupones.

Giro, cambio de monedas y billetes.—Descuentos.

En general toda clase de operaciones de Banca y Bolsa. 1

El día 30 de junio último por la noche desaparecieron de esta ciudad, término de El Capiscol, una potra de tres años, siete cuartas, pelo rojo, calzada de las manos, tiene luceros con lunares en los hombros y sellada a fuego con la letra N en la nalga izquierda; y un caballo negro, entrecano, cola larga entresacada, de siete cuartas y herrado de las cuatro extremidades. Quien sepa su paradero puede avisar a su dueño Calixto García, vecino de Vallegimeno (Valle de Valdelaguna).